



Ejecutivo 2023-00064

Demandante: Banco Bogotá

Demandado: Manuel Fernando Vanegas Martínez C.C8800197

Señora Juez

A su Despacho el presente proceso Ejecutivo en donde el apoderado de la parte demandante Dr. Manuel Julián Alzamora Picalua a través del correo electrónico del juzgado, allegó memorial en el que el apoderado del Banco y el como apoderado solicitan terminación del proceso por pago total de la obligación .Sírvasse proveer

Barranquilla, mayo 17 de 2023

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



Ejecutivo 2023-00064

Demandante: Banco Bogotá

Demandado: Manuel Fernando Vanegas Martínez C.C8800197

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla, mayo diecisiete (17) de Dos mil veintitrés (2023).

Visto el memorial allegado al expediente y por ser procedente, lo solicitado por la apoderada del demandante de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del C.G. del P. Este Juzgado

RESUELVE

Primero: Decrétese la terminación del presente proceso, por total de la obligación.

Segundo: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares realizadas. De existir embargo del remanente proveniente de otro juzgado, póngase las medidas levantadas y el remanente producto de las mismas a disposición del Juzgado que los requiera. Oficiase en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8588dadf5b42533c8ab1ba368f09618b6efd8767a59ead719bec66162e5f9f3f**

Documento generado en 17/05/2023 10:31:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>